

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)**

### **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.**

En cumplimiento de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales y para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo a desarrollar en el Municipio de Santa Olalla en 2025 aprobadas por Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 en virtud de la presente se convoca a todos los interesados que cumplan lo especificado en dichas bases para formar parte en la selección de trabajadores para la cobertura temporal de puestos de trabajo de los Proyectos:

Proyecto I “Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras viarias e instalaciones Municipales”.

Proyecto II” Proyecto de albañilería: Labores de albañilería en el Municipio”

Proyecto III “Limpieza y mantenimiento de instalaciones y edificios municipales “

Con arreglo a las siguientes:

### **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL: PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo a la subvención a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social para la realización de los siguientes Proyectos:

**Proyecto I “Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras viarias e instalaciones Municipales” N.º DE PERSONAS SOLICITADAS: 12**

**Proyecto II “Proyecto de albañilería: Labores de albañilería en el Municipio”. N.º DE PERSONAS SOLICITADAS: 4**

**Proyecto III “Limpieza y mantenimiento de instalaciones y edificios municipales “. N.º DE PERSONAS SOLICITADAS: 4**



Estos Proyectos están financiados por el Ayuntamiento de Santa Olalla, la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Diputación Provincial de Toledo y el Fondo Social Europeo.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

Duración de los contratos: Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración de seis meses. En el supuesto de que alguno de los titulares contratados causare baja durante el desarrollo del proyecto (si el contrato no ha llegado al 50% de su ejecución) será necesaria su sustitución, al primer suplente y así sucesivamente por orden de lista. Si ya hubiese sido ejecutado más del 50% del contrato, el Ayuntamiento decide si sustituirlo o no. En este caso de sustituirlo, la duración del contrato de trabajo será por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida. En el supuesto de renuncia al puesto ofertado se procederá de la misma manera.

Modalidad contractual: la modalidad de contratación será un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero.

Relación jurídica con la Corporación convocante: Será la de Laboral Temporal en régimen General con sujeción a la orden 176/2023; y en lo no regulado, se estará a lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público y el RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

En el contrato constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar además de una cláusula que indique: El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla la Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los totales subvencionables.

Jornada laboral: 40 horas semanales.

Categoría:

Proyecto I “Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras viarias e instalaciones Municipales: “12 Trabajadores operarios de servicios Múltiples.

Proyecto II “Proyecto de albañilería: Labores de albañilería en el Municipio”: 4 Trabajadores albañiles.

Proyecto III “Limpieza y mantenimiento de instalaciones y edificios municipales”: 4 trabajadores.

Total Personal a contratar: 20 trabajadores.

Retribución: Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el Salario Mínimo interprofesional (SMI 2025) vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

## **3.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR**

1.- Con carácter general



- a) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Tal y como establece el artículo 16 de la Orden de 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, por parte de las entidades locales.

- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

A) **Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas**, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha del Registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, como ocupadas o no ocupadas al menos, **360 días dentro de los 540 días** anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, **que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.**

2º.- **Personas menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares o cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos** para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial **de Trabajadores Autónomos** al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una **persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado **fuera del mercado de trabajo** por haber sido **cuidadoras** de personas dependientes.



B) **Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupados** registrados en una oficina de empleo de castilla la mancha en la fecha de registro de la oferta que tengan reconocido **un grado de discapacidad igual o superior al 33%**. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

C) **Personas jóvenes con baja cualificación**. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 años **o estén inscritas como beneficiarias en el sistema nacional de garantía juvenil**, y en ambos casos que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el art 11.3 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

D) **Mujeres** que tengan condición de **víctimas de violencia de género** con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

De conformidad con el artículo 25.2 a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. El Ayuntamiento facilitará la información necesaria a la mujer y se realizará de forma consensuada con la mujer víctima de violencia de género. Dicha medida consiste en cambiar los datos personales por seudónimos, atribuyendo un nombre, apellidos y DNI todos ellos ficticios. Todo se hará constar por la mujer en la propia solicitud de participación.

E) Personas con **trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos**.

F) colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de **diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla la Mancha**. A efectos de esta orden, se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

G) Las personas trabajadoras, que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden **hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.- Al menos **el 25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada:



entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo deberá realizarse con personas en situación de **exclusión social**.

Y al menos **el 7%** de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que además tengan reconocido **un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

En todo caso se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3.- Al menos **el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla la Mancha el día anterior a la relación laboral, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7.- A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del censo de población y viviendas publicado por el Instituto nacional de estadística.

**La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos en el momento de proceder a la contratación**, tal y como se indica en el párrafo anterior, requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente **no se podrá contratar a aquellas personas que pese a se**



**seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.**

Las entidades beneficiarias **no podrán contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiere otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones, y existieran puestos a cubrir o se acreditara la necesidad, ante la Oficina de Empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes, conforme al modelo de Anexo II, se dirigirán a la Alcaldía y podrán ser presentadas por las personas interesadas en las Oficinas del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) desde el día **26 de marzo hasta el día 3 de abril de 2025 en horario de 08:00 H a 14:00 H**, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas del Anexo III (Declaración responsable), junto con la documentación correspondiente según la Base 9 de las presentes Bases.

Mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y en los lugares de costumbre, se hará publicidad de un extracto de esta convocatoria.

#### **5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Constituyen causas de exclusión y por tanto no podrán participar en el programa:

- a) No cumplir los requisitos establecidos en las bases
- b) Falsedad y ocultación en las circunstancias que deben recogerse en la Declaración Responsable.
- c) No acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 3ª.
- d) Solicitudes presentadas fuera de plazo.
- e) No cumplimentar adecuadamente la Solicitud (Anexo II), Baremación (Anexo I) y la Declaración responsable (Anexo III)

#### **6.- PRERELACIÓN**

Serán **colectivos prioritarios** conforme al baremo que se detalla en el Anexo I de la Convocatoria:

1.- Las personas que **no perciban ningún tipo de prestación o subsidio** por desempleo, y tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales contar con hijos menores de 25 años que acrediten estar a su cargo y que convivan en la unidad familiar. Los hijos de 16 hasta 25 años se entenderán que están a cargo de la unidad familiar cuando no desempeñen actividad laboral remunerada alguna, ya sea por cuenta propia o ajena, y no perciban ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo. Esta circunstancia será acreditada mediante la suscripción del correspondiente



modelo de declaración responsable, constituyendo causa de exclusión del proceso selectivo el falseamiento u ocultación de datos de la misma.

2.- Mujeres que tengan condición de **víctimas de violencia de género** que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo, de Castilla la Mancha en la fecha del Registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este Apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

3.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de **exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha. De entre este colectivo, un 7 % deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

4.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser **mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por las entidades beneficiarias para alcanzar dicho porcentaje.

5.- En igualdad de puntuación tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la orden 176/2023, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## 7.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

El órgano encargado de la selección que estará compuesta por un número impar de miembros, de entre ellos se nombrará un presidente y un secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de la Alcaldía.

**PRESIDENTE:** Un funcionario público

**SECRETARIO:** El Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

**VOCALES:** Un vocal, empleado público (funcionario y/o personal laboral de este Ayuntamiento).

La comisión Local de selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar asesoramiento en el supuesto de que lo considere necesario.

La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el Anexo I.

## 8.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.



En caso de **empate** en la puntuación, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo.

La comisión local de selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

Finalizada la calificación y baremación de los aspirantes, la relación de personas seleccionadas y sus posibles suplentes se recogerá en el acta que el secretario o persona que realice sus veces, levantará de la reunión junto con los aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo, así como los trabajadores excluidos con expresión de la causa de exclusión.

Una vez baremado se remitirá el acta a la oficina Emplea para verificar el cumplimiento de los requisitos y se expondrá en el tablón de anuncios el listado provisional otorgando un plazo de **tres días naturales** a partir del siguiente a la publicación para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones.

## 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SU VALORACIÓN

La Comisión Local de selección deberá disponer de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación y de los criterios de selección, que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo activo al empleo de una entidad al amparo de esta orden, no podrá ser contratada ni seleccionada para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el programa Talleres +de la misma o de otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024 de 7 de noviembre, de la Consejería de economía, empresas y empleo.

Por ello, las solicitudes con carácter general, deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas, así como acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE
- b) Tarjeta de Demandante de empleo
- c) Curriculum Vitae actualizado, en su caso
- d) Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.
- e) Tarjeta de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esa situación.
- f) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.
- g) Matrícula de estudios de hijos a cargo, en su caso.
- h) Certificado del Servicio Público de Empleo sobre la situación de sus prestaciones u otras ayudas.
- i) Certificado/informe histórico de convivencia colectivo y de empadronamiento que será expedido por el correspondiente.



- Ayuntamiento, de Castilla –La Mancha no siendo necesario adjuntarlo en el caso del Ayuntamiento de Santa Olalla.
- j) En el caso de autónomos, contar con la vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
  - k) En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que vive con el participante y acreditación de la pertenencia a la familia en la que ningún miembro está empleado.
  - l) En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.
  - m) En víctimas de violencia de género, con el documento que acredite la condición (sentencia con orden de protección activa o en su defecto, Certificado del Instituto de la Mujer para participar en el Plan de Empleo de Santa Olalla)
  - n) En menores de 30 ó mayores de 66, con las cargas familiares o informe de los servicios sociales.
  - o) En personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran tales las personas entre 18 y 29 años, certificado en el que conste la fecha de Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, en su caso.
  - p) En el caso de personas con Trastorno del Espectro Autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición.
  - q) En personas víctimas de trata, informe de un servicio público encargado de la atención integral o por las entidades sociales debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas Competentes.
  - r) En el caso del colectivo relacionado en el artículo 1 de la Ley 5/2022, del 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha, sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - s) En el caso de trabajadores del art.16.1.g) documentación acreditativa.
  - t) Cualquier otro documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de participación y de los criterios de selección (certificado de escolaridad, vida laboral actualizada, contratos de trabajo, títulos o diplomas que acrediten conocimientos en alguno de los campos de los distintos proyectos, etc.)

## **10.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos serán convocados por el Ayuntamiento de Santa Olalla para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la corporación municipal.

Los llamamientos para la formalización de contratos se harán por orden de lista de los aspirantes que hayan resultado elegidos titulares.

En caso de que alguno de los titulares contratados causase baja durante el desarrollo del Proyecto, será necesaria su sustitución si no se ha completado el 50% del tiempo de su contrato y se acudirá al primer suplente y así sucesivamente por orden de lista. En este caso la duración del contrato de trabajo será por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona



sustituida. En el supuesto de que se la persona que cause baja hubiere completado más del 50% de su contrato, el Ayuntamiento decidirá si se sustituye o no, siempre por el tiempo que reste de contrato al trabajador sustituido.

## **11.- INTERPRETACIÓN**

La interpretación de las presentes bases corresponde al Ayuntamiento de Santa Olalla y a la Comisión de Selección.

## **12. - DISPOSICIONES FINALES**

Primera. - la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segunda. - Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, estatuto de los trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha

Santa Olalla, a fecha de firma  
EL ALCALDE,

Fdo: Pedro Congosto Sánchez



## ANEXO I

Las solicitudes para participar en el Procedimiento de selección de trabajadores del Programa de Apoyo Activo al Empleo Convocatoria 2024, serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación, siempre y cuando cumplan los requisitos relacionados en el Punto 3 de las presentes bases:

### BAREMOS DE PUNTUACION

**- Personas desempleadas que no perciban ningún tipo subsidio por desempleo y:**

- 1.- Tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6, a partir de tres hijos a cargo): 4 puntos
- 2.- Tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6, hasta 2 hijos a cargo: 3 puntos
- 3.- No tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6: 2 punto

**- Personas desempleadas que perciban subsidios por desempleo y:**

- 1.- Tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6, a partir de tres hijos a cargo): 3 puntos
- 2.- Tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6, hasta 2 hijos a cargo: 2 puntos
- 3.- No tengan responsabilidades familiares en los términos de la base 6: 1 punto

**- Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha: 1 punto

**- Personas jóvenes entre 18 y 29 años con baja cualificación o inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha: 1 punto.

**- Personas con Trastorno de Espectro Autista, personas víctima de trata de seres humanos** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha: 1 punto

**- Personas de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de diversidad sexual y derechos LGTBI** en Castilla La Mancha y acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto.



- **Personas trabajadoras, que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores** aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Decreto legislativo 1/2020 de 5 de mayo siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.: 1 punto

- **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género** que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de Registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este Apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

- Se reserva el **25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de Empleo de Castilla La Mancha. Dentro de este colectivo, un **7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.**

- **Personas que puedan acreditar experiencia y/o conocimientos en trabajos relacionados con la albañilería y con la limpieza de grandes superficies.** Dicha experiencia se acreditará con la presentación del Curriculum Vitae pudiendo el órgano de contratación comprobar estos términos con cuantos documentos considere oportunos, puntuándose proporcionalmente a los años de experiencia acreditada de la siguiente forma:

- 1.- En esta Administración Local: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado
- 2.- En el resto de Administraciones Públicas, 0,20 puntos por cada mes completo trabajado
- 3.- En el ámbito privado (cuenta ajena o propia), 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

- En cuanto a la **participación de los Miembros de la Unidad Familiar en Planes de Empleo o cualquier otro tipo de contratos promovidos por la Entidad Contratante**, por el tiempo transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento de Santa Olalla de algún miembro de la Unidad Familiar:

- 1.- Nunca: 5 Puntos
- 2.- Contrato terminado en 2020 o anteriores: 4 puntos
- 3.- Contrato terminado entre 2021 y 2023: 3 puntos
- 4.- Contrato terminado en 2024: 2 puntos.

- **Las personas que estén en posesión y presenten certificado de escolaridad o título equivalente o documento acreditativo**, en el caso de personas extranjeras, documento acreditativo de convalidación del título por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 3 puntos.

No se puntuarán los criterios del baremo no acreditados documentalmente en la forma prevista en la base 9 de las presentes bases.

Las presentes bases de baremación han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha...  
Santa Olalla, a fecha de firma





Cofinanciado por la Unión Europea



EL ALCALDE,

Fdo.: PEDRO CONGOSTO SÁNCHEZ

